



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1571 DE 27 OCT 2022**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 04 de octubre de 2022, el oficio con radicado **2022-1-004044-027719**, por medio del cual el señor LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.493.614, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA NO. 128 (R.M.N.= GFKN-01), PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA”**, localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1571 DE 27 OCT 2022

- Área de intervención:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1162225,25	1373000,28
2	1162000	1373000,28
3	1162000	1373050
4	1162050	1373100,28
5	1162225,25	1373100,28

- Área de influencia:

Punto	X= ESTE	Y= NORTE
1	1162225,252	1373000,277
2	1161925,255	1373000,279
3	1161925,256	1373100,278
4	1162225,253	1373100,275

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado **2022-1- 004044-027719** del 04 de octubre de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de procedencia: Dos (2) archivos en formato PDF anexos a CONTROL DOC; ii) Información del proyecto: Dos (2) archivos formato dwg anexos en CONTROLDOC. Dos (2) archivos formato Excel anexo en CONTROLDOC. lii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Dos (2) archivos formato PDF anexo en CONTROLDOC.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 24 de octubre de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

## **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

### **2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO 2022-1- 004044-027719**

*Tomado del documento: 1-anexo-1--solicitud-vr--06--Licencia-128\_105\_20221004095901*

(…)

*2.3.1. Descripción de las actividades que se desarrollarán en el marco de la ejecución del proyecto:*

*2.3.1.1 Etapa de Exploración. Esta etapa busca establecer y calcular técnicamente las reservas del mineral o minerales, la ubicación y características del yacimiento de arcilla, la elaboración detallada del plan minero por ejecutarse, los medios y métodos de explotación, y la escala y duración factible de la producción esperada. Se realizará siguiendo las siguientes fases:*

*2.3.1.1.1 Fase I. Exploración Geológica de Superficie. La exploración geológica de superficie da continuidad a los trabajos de búsqueda de un depósito mineral, ante la posibilidad de que los trabajos de prospección arrojen resultados positivos. La exploración se caracteriza por aplicar técnicas geológicas, geofísicas y geoquímicas a un nivel de detalle.*

*2.3.1.1.1.1 Acciones Generales y Actividades Específicas de la Fase I.*

*A. Planificación de la fase.*

- *Recopilación y análisis de información.*
- *Reconocimiento de campo.*
- *Planeación técnica y de uso de recurso renovables.*

- *Ajuste técnico y económico del proyecto.*

*B. Pre operación.*

- *Enfoque social y relaciones con la comunidad.*
- *Contratación y capacitación de personal.*
- *Definición de necesidades para el ingreso del personal, equipos e implementos.*

*C. Operación de campo.*

- *Utilización de trochas y accesos existentes.*
- *Base topográfica.*
- *Cartografía geológica.*
- *Apertura de apiques.*
- *Muestreos geoquímicos.*
- *Levantamientos topográficos.*
- *Remisión de muestras y análisis de laboratorio.*

*2.3.1.1.2 Fase II. Exploración Geológica del Subsuelo. Esta fase busca delimitar el depósito potencialmente económico, con estimativos más específicos de tamaño y contenido mineral, definiendo el verdadero potencial Geológico minero del yacimiento.*

*2.3.1.1.2.1 Acciones Generales y Actividades Específicas de la Fase II.*

*A. Planificación de la fase.*

- *Elaboración del programa de apertura de trincheras exploratorias.*
- *Definición de alternativas para el ingreso al área de los equipos y auxiliar.*
- *Concertación con propietarios de predios.*
- *Ajuste técnico y económico de la fase.*
- *Planeación técnica y de uso de recursos renovables.*
- *Socialización del proyecto con la comunidad y alcance de la fase.*
- *Contratación y capacitación del personal.*

*B. Operación de campo.*

- *Perforación de trincheras.*
- *Descripción, muestreo y remisión para análisis.*
- *Levantamiento topográfico de los puntos de control geológico e identificación de los mismos.*
- *Ejecución de los estudios geotécnicos, hidrológicos e hidrogeológicos.*

*C. Desmantelamiento.*

- *Limpieza de trochas y áreas ocupadas.*
- *Revegetalización.*
- *Información a la comunidad.*
- *Liquidación de personal.*
- *Obtención de paz y salvos.*
- *Seguimiento y Evaluación.*

*2.3.1.1.3 Fase III. Evaluación y Modelo Geológico. Los resultados obtenidos en las fases previas, son la base para definir el verdadero potencial del yacimiento y planear y diseñar el Programa de Trabajos y Obras (PTO).*

*2.3.1.1.3.1 Acciones Generales y Actividades Específicas de la Fase III.*

- A. Evaluación e Interpretación de la Información Geológica.*
- B. Construcción del Modelo Geológico y Estructural.*
- C. Cálculo de Reservas.*

*2.3.1.1.4 Fase IV. Programa de Trabajos y Obras. El Programa de Trabajos y Obras (PTO) suministra la base técnica, logística, económica y comercial para tomar la decisión de invertir y desarrollar un proyecto minero; de esta manera el PTO deberá desarrollar:*

*2.3.1.1.4.1 Acciones Generales y Actividades Específicas de la Fase IV.*

- A. Estudio de mercados.*
- B. Diseño y planeamiento minero.*
- C. Construcción y montaje.*
- D. Estudio de Impacto Ambiental (EIA).*

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1571 DE 27 OCT 2022**

*E. Evaluación financiera integral.  
F. PTO e informes. (Resultados).*

- *Delimitación definitiva del área de explotación.*
- *Mapa topográfico de dicha área.*
- *Detallada información cartográfica del área.*
- *Ubicación, cálculo y características de las reservas que harán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.*
- *Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.*
- *Plan minero de explotación que incluir a la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.*
- *Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado.*
- *Escala y duración de la producción esperada.*
- *Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.*
- *Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de la servidumbre inherentes a las operaciones mineras*
- *Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.*

*2.3.1.2 Etapa de Construcción y montaje. Consiste en la preparación, implementación y puesta en marcha de las obras Construcción y Montaje Minero acciones Generales de las Obras de Construcción y Montaje indispensables para llevar a cabo la extracción y captación de los minerales, su acopio, su transporte interno y su beneficio.*

*2.3.1.2.1 Apertura y desarrollo de frentes mineros. En el área se proyectará la construcción de un (1) solo frente de explotación el cual se ira avanzando en dirección Oeste.*

*2.3.1.2.1.1 Actividades a realizar.*

- A. Descapote (suelo, material aluvial).*
- B. Estabilidad de taludes.*
- C. Trazado de bancos; Longitud, Altura y ángulos de bancos.*
- D. Establecimiento de Patio de almacenamiento de mineral.*
- E. Disposición de estéril (escombrera).*

*2.3.1.2.2 Obras de infraestructura para beneficio y transformación. No serán requeridas ya que en el área no se llevarán a cabo labores de beneficio y transformación.*

*2.3.1.2.3 Obras civiles y de infraestructura. Se requerirá la construcción de aproximadamente 100m de vías internas que permitan ir avanzando el frente de explotación.*

*2.3.1.2.3.1 Actividades a realizar.*

- A. Descapote (suelo, material aluvial).*
- B. Trazado de vías y bermas.*

*A. Descapote (suelo, material aluvial). B. Trazado de vías y bermas.*

*2.3.1.3.1 Definición del Sistema y método de explotación a implementar. El sistema de explotación a aplicar será el de minería a Cielo Abierto, y el método de explotación será definido una vez se realicen las fases de la etapa de exploración. Entre los posibles métodos de explotación a implementar están los siguientes:*

- *Open Pit.*
- *Método de descubiertas.*
- *Método de contornos.*
- *Método de bancos escalonados.*

*2.3.1.3.2 Actividades y Operaciones Unitarias de la Explotación a Cielo Abierto. A continuación, se describen las actividades y operaciones unitarias propias de la operación minera. Estas son comunes para cualquiera de los métodos descritos anteriormente.*

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1571 DE 27 OCT 2022**

2.3.1.3.2.1 *Preparación. Es el descubrimiento del yacimiento o cuerpo mineral, mediante la remoción de la capa o cobertura vegetal o estéril. Las actividades a realizar son las siguientes:*

- A. *Remoción de la vegetación*
- B. *Remoción de la capa vegetal.*

2.3.1.3.2.2 *Arranque. Consiste en la fragmentación del macizo rocoso a un tamaño que pueda ser manipulado por el sistema definido de cargue y transporte planeado. El arranque es la remoción del estéril y la extracción del mineral de interés. Estas operaciones se pueden realizar en forma directa, mecánica o con explosivos. Las actividades a realizar son las siguientes:*

- A. *La remoción de estéril.*
- B. *Explotación del mineral.*

2.3.1.3.2.3 *Cargue. Una vez realizado el arranque del material, se procede a la operación de cargue del mineral o estéril al sistema de transporte definido.*

2.3.1.3.2.4 *Transporte. Es el traslado del material o mineral arrancado desde el frente de extracción hasta el sitio de acopio o planta de beneficio, así como del estéril hasta las escombreras o botaderos.*

2.3.1.3.2.5 *Acopio. Hace referencia al sitio de disposición del material extraído de la mina, con el fin de ser vendido o almacenado, para su posterior beneficio o uso. Estas áreas deben estar diseñadas de acuerdo con el volumen de extracción, el tiempo de almacenamiento y la calidad del material.*

2.3.1.3.2.6 *Disposición de estériles en botaderos o escombreras. Es la disposición técnica, final o temporal, de los materiales que no presentan ningún valor económico y que acompañan a la sustancia enriquecida. El material se deposita en las escombreras en condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad e integración al entorno.*

2.3.1.4 *Etapa de Cierre y Abandono. Al finalizar la explotación del área del contrato de concesión ICQ 092631X, se aplicará el plan de cierre y abandono a fin de recuperar toda la zona intervenida, Algunas de las actividades a implementar son las siguientes:*

2.3.1.4.1 *Estabilidad Física.*

- A. *Redefinir y estabilizar pendientes.*
- B. *Revegetar y/o reforestar.*
- C. *Adecuar zanjas / bermas; cercas y señalización.*
- D. *Adecuar drenaje.*

2.3.1.4.2 *Estabilidad Química.*

- A. *Clausurar superficies.*
- B. *Controlar factores hidrológicos*

2.3.1.4.3 *Uso del Territorio.*

- A. *Rellenar hundimientos.*
- B. *Redefinir pendientes.*
- C. *Cumplir el POT.*
- D. *Inundar (cobertura de agua).*
- E. *Rehabilitar para fauna (pesca, aves, hábitat natural).*

• 2.3.2 *Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de la licencia de explotación 128.*

2.3.2.1 *Cambio en las propiedades físicas y químicas del suelo. (Impacto Negativo) La remoción de los horizontes orgánicos afecta permanentemente las propiedades intrínsecas del suelo, la estructura por el movimiento de tierra requerido, exponiendo el suelo a la acción del agua y el viento al ser retirada la cobertura vegetal. El suelo expuesto sufre daños en su estructura asociados al humedecimiento que produce pérdida en la cohesión de sus agregados y reduce su estabilidad estructural en húmedo, lo que genera la dispersión en partículas de menor tamaño que colmatan los poros y reducen la infiltración,*

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1571 DE 27 OCT 2022**

*aumentan la escorrentía e incrementan los procesos erosivos. Para la construcción y montaje se requiere la adecuación de las vías de acceso y los patios.*

*2.3.2.2 Activación de procesos erosivos. (Impacto Negativo) El retiro del suelo y de la vegetación permite la generación de procesos erosivos como cárcavas, movimientos en masa. La formación de cárcavas, es un tipo de erosión severa del suelo que se ve acelerado con las actividades mineras. Es así, como en todas las actividades de desmonte y remoción de suelo que incluyen la remoción de la capa superior de suelo, se presenta como característica principal la exposición directa del suelo que ocasiona procesos erosivos que pueden ir desde surcos y cárcavas hasta movimientos en masa de mayor magnitud.*

*2.3.2.3 Incremento en la concentración de material particulado. (Impacto Negativo) Las actividades que generan emisión de material particulado aumentan la concentración de este contaminante en el aire, dispersándose en la atmósfera de acuerdo con la meteorología de la zona.*

*La operación minera genera emisiones de partículas que son dispersadas y transportadas por los vientos y fenómenos turbulentos de la atmósfera con una dirección preferencial S - N. La emisión y transporte puede ocasionar el deterioro en la calidad del aire, generando problemas en la salud de la población que se ve expuesta a este riesgo.*

*2.3.2.4 Incremento en la concentración de gases contaminantes. (Impacto Negativo) Las actividades que incluyen la combustión de combustibles fósiles emiten gases contaminantes a la atmósfera (CO, NOx, SOx, hidrocarburos, etc.). Así mismo el almacenamiento de hidrocarburos puede emitir gases y vapores contaminantes. La utilización de combustibles fósiles es necesaria para la operación de vehículos con motores de combustión interna. Debido a la ineficiencia en la combustión, a la composición química de los combustibles y a las altas temperaturas de la cámara de combustión, se generan emisiones de CO, NOx, SOx e hidrocarburos. El manejo de combustibles y lubricantes genera emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles debido a la evaporación de estas sustancias, aunque en el área minera no se almacenaran. El programa de mantenimiento mecánico de las volquetas dese ser regulado para tener un correcto estado técnico mecánico para su operación.*

*2.3.2.5 Incremento en los niveles normales de presión. (Impacto Negativo) Todas las actividades que incluyan utilización de equipos (volquetas y herramientas menores) generan un incremento en los niveles normales de presión sonora (ruido); la instalación de equipos y ubicación de la maquinaria y la operación de los equipos de minería, aumentan los niveles de presión sonora en la mina. Las ondas sonoras son propagadas en el aire, perdiendo intensidad a medida que se alejan de la fuente generadora. En la línea base se detectaron en los centros poblados, niveles de ruido ambiental "autóctono". Así como los producidos por el tránsito de vehículos en la vía principal.*

*2.3.2.6 Remoción de la cobertura vegetal. (Impacto Negativo) La eliminación de la vegetación existente en las zonas de adecuación y futuras zonas de explotación causará la pérdida de biomasa y desplazamiento de fauna asociada, además interrumpirá el flujo de organismos a través de los corredores biológicos existentes y eliminará las zonas de vegetación de ecosistemas.*

*2.3.2.7 Pérdida de hábitats, desplazamiento y muerte de la fauna terrestre. (Impacto Negativo) Las zonas de explotación hacen parte de la formación de bosque seco tropical, la cual se encuentra altamente degradada debido a las diferentes perturbaciones y manejos que ha sufrido en el pasado. En varios casos los bosques de galería ubicados a lo largo de los cauces de agua son los que permiten la conexión de los remanentes aislados facilitando el movimiento e intercambio de especies entre ellos, permitiendo de esta manera que muchos animales sobrevivan en la zona. Se conoce que los animales que habitan los bosques, durante la época seca, presentan movimientos estacionales a zonas cercanas, permitiéndoles de esta manera sobrevivir durante la temporada de escases de alimento. Para la zona particular de estudio estos aspectos aún se desconocen pues no han sido estudiados. En especial la tala de árboles y arbustos, que son refugio y fuente de alimentación para las diferentes especies animales asociadas. El desplazamiento de individuos de fauna terrestre por las actividades de remoción de la vegetación y adecuación de los terrenos. Destrucción del hábitat y la modificación del ambiente. Igualmente una de las actividades económicas asociadas a la fauna silvestre es la cacería, que deriva su demanda especialmente del personal foráneo.*

*2.3.2.8 Cambio en el uso de suelos agrícolas productivos y Actividades económicas. (Impacto Negativo) El desarrollo de las actividades mineras requiere el uso de las tierras*

que en la actualidad tienen uso compatible con la actividad a implementar y son de propiedad del titular minero, por lo cual, no será necesario establecer servidumbres mineras.

2.3.2.9. *Protección de áreas. (Impacto Positivo)* Asociado al impacto positivo relacionado con la recuperación de los suelos, esto no solamente beneficiará a las especies de flora en sí mismas, sino que se constituye en un corredor de fauna silvestre con mejores condiciones para el desplazamiento de las especies, que, además, les garantiza una mayor oferta en alimento.

2.3.2.10. *Generación de empleo. (Impacto Positivo)* El incremento en la demanda de material de arcilla en la zona ha acelerado la apertura de frentes de explotación simultáneos a los existentes; y, por ende, la contratación de personal para asumir los roles en los nuevos sitios. La política de contratar personal de la zona, ha permitido que una parte de la población de los municipios del área de influencia local acceda a un trabajo con mejores ingresos. Teniendo en cuenta que el departamento del Norte de Santander presenta una tasa de desempleo por debajo de la media nacional, es importante el impacto mitigador que esta bonanza tiene para la región.

(...)

## **2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL RADICADO 2022-1-004044-027719**

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **2022-1- 004044-027719** del 04 de octubre de 2022 y adjuntas a CONTROLDOC.

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

#### **3.1. Análisis Espacial:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna-Sirgas origen Centro para el proyecto **“LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA NO. 128 (R.M.N.= GFKN-01), PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA”**

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática **IGAC 2022**, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **El Zulia**, departamento de **Norte de Santander**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

#### **3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1571 DE 27 OCT 2022**

3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;

4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;

5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2022
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;



8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA NO. 128 (R.M.N.= GFKN-01), PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA”** se localiza en jurisdicción del municipio de El Zulia en el departamento de Norte de Santander.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece que no procede consulta previa para el **“LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA NO. 128 (R.M.N.= GFKN-01), PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA NO. 128 (R.M.N.= GFKN-01), PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA”**, localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto **“LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA NO. 128 (R.M.N.= GFKN-01), PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA”**, localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA NO. 128 (R.M.N.= GFKN-01), PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA”**, localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado **2022-1-004044-027719** del 04 de octubre de 2022 para el proyecto: **“LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA NO. 128 (R.M.N.= GFKN-01), PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA”**, localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**  
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

<b>Elaboró:</b> Claudia Lorena Martínez Sánchez – Abogada - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Ana Milena Franco Gaitán - Ingeniera Ambiental – ESP - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.
<b>Aprobación técnica:</b> Lucia del Pilar Cortes Guardiola - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa	<b>Revisión y aprobación jurídica:</b> Nazly Luengas Peña - Abogada - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa  Angélica María Esquivel Castillo – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa

**T.R.D. 2710.4.291**  
2022-1- 004044-027719

Notificación Electrónica: **ecobemen@gmail.com**